

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 10** del acta de la **sesión 5466-2010**, celebrada el 7 de julio del 2010,

considerando que:

- a) La Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en oficio CPAS-755-17.166 del 22 de junio de 2010, solicitó al Banco Central de Costa Rica el criterio sobre el texto del proyecto de ley denominado “*Ley de Acompañamiento Estatal Integral para Personas con Enfermedades Terminales*”, expediente 17.166.
- b) El referido proyecto define elementos que se consideran convenientes para el acompañamiento, protección y asistencia de personas diagnosticadas con enfermedades en fase terminal, y este no afecta el cumplimiento de las funciones que la Ley le impone al Banco Central de Costa Rica.

resolvió en firme:

informar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que dado que el proyecto de “*Ley de Acompañamiento Estatal Integral para Personas con Enfermedades Terminales*”, expediente 17.166, no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, se considera improcedente pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.